

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12851.-

VISTO:

El Expediente N° CD-204-B-2013 la Ordenanza N° 12673; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, tuvo por objeto habilitar por vía de excepción a la Ordenanza N° 10009, al señor Samuel Reguera para la explotación de la venta de pochoclos y garrapiñadas en intersección de calles Perito Moreno y Río Negro de esta ciudad, por el término de un año, vigente a partir del 13 de diciembre de 2012.-

Que el mencionado cumplimenta los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa vigente y acredita una minusvalía mediante certificado expedido por JuCAID (Junta Coordinadora de Atención Integral al Discapacitado).-

Que la actividad desarrollada por el titular de la Licencia Comercial N° 48620 constituye una fuente más de ingreso para el sustento familiar y satisfacción de necesidades básicas.-

Que la convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Ley Nacional N° 26378 en su Artículo 27º) señala que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás..." y que "...deben alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno del mismo".-

Que el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal contempla el rol del Estado Municipal para la inclusión activa de las personas con discapacidad, en la vida comunitaria, económica y cultural.-

Que resulta necesaria la disposición de un nuevo instrumento normativo.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 029 /2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 020 /2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE por vía de excepción a la Ordenanza N° 10009 Bloque Temático 5, Capítulo 5: "Venta en la vía Pública", la renovación de Licencia Comercial N° 48620 a favor del señor Samuel Reguera D.N.I. N° 8.395.574; para la explotación de la venta de pochoclos y garrapiñadas en un carrito ubicado en calles Perito Moreno y Río Negro, por el término de 5 años (cinco); en los términos y condiciones establecidas para el ejercicio de la actividad en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al licenciatario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

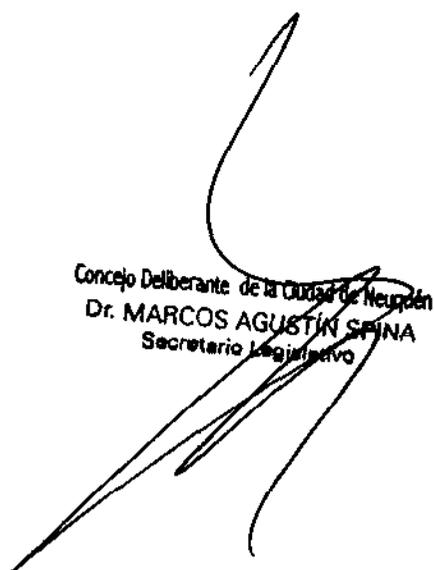
ARTÍCULO 3º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12673.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-204-B-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12851 /200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-204-B-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1959
Fecha 17.1.01.2014

12851